



REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 9 de enero de 2024 de la Junta de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza.

PREÁMBULO

Haciendo uso de las atribuciones que el artículo 2.2. del Reglamento de los trabajos de fin de grado en la Universidad de Zaragoza (Resolución de 17 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba un Texto Refundido del Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza) confiere a los centros para su desarrollo, la Junta de Facultad aprueba la siguiente normativa para la elaboración de los Trabajos Fin de Grado (en adelante, TFG) que se realizan en las titulaciones oficiales del centro.

Este texto es el resultado de la modificación del anterior Acuerdo de 16 de noviembre de 2017 de Junta de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las disposiciones normativas que serán de aplicación para la elaboración del TFG de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza.

De forma complementaria a las disposiciones anteriormente expuestas, para la elaboración de esta normativa se han utilizado como referencia los reglamentos elaborados con anterioridad y publicados en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, y en la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza. El presente documento introduce modificaciones a los acuerdos anteriores con el fin de homogeneizar los procedimientos administrativos vinculados con el desarrollo del TFG entre las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que deroga el anterior RD 1393/2007, establece en su artículo 14 que el Trabajo Fin de Grado es de carácter obligatorio y su superación es imprescindible para la obtención del título oficial. El TFG tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. A este respecto, los planes de estudios de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (en adelante, FCHE) de la Universidad de Zaragoza incluyen la asignatura obligatoria de Trabajo Fin de Grado.



Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa hace referencia al desarrollo de las directrices básicas del Reglamento de los TFG de la Universidad de Zaragoza, en lo relativo a la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de esta asignatura en la FCHE.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a la asignatura de TFG de las titulaciones reguladas por el RD 822/2021, que deroga el anterior RD 1393/2007, que se imparten en la FCHE de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Concepto

1. El TFG consiste en la realización y defensa de una memoria o proyecto en el que se ponen de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes competenciales adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación, de acuerdo con lo dispuesto en la memoria del título.

2. El TFG constituye una labor individual, autónoma y personal del estudiante. Con carácter excepcional, el TFG podrá realizarse por dos o más estudiantes (ver apartado 5).

3. El TFG debe materializarse en una memoria en forma escrita que contendrá suficientes elementos de creación personal, citando adecuadamente todas las fuentes usadas. La memoria se acompañará, en su caso, de los anexos y materiales que su autor/es consideren adecuados, siguiendo las directrices recogidas en la guía docente y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el centro. Adicionalmente se incluirá una breve mención al ODS y meta(s) relacionadas con el TFG.

4. La defensa del TFG será pública e individual y se realizará en los términos establecidos por la normativa vigente (ver artículo 11).

5. Para que un trabajo pueda ser realizado por más de un estudiante, esta característica debe constar en la oferta de TFG (ver artículo 7).

Además, la realización de TFG en grupo (dos o más estudiantes) requiere autorización de la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación. Esta autorización tendrá lugar, en su caso, previo requerimiento de los estudiantes, junto con la justificación por parte del profesor responsable de la oferta y en atención a las especiales circunstancias de cada caso.

6. Las directrices sobre la organización y presentación de la memoria escrita y sobre el procedimiento de defensa, así como los criterios de evaluación para el TFG, se expresan en la Guía Docente de la asignatura.



Artículo 4. Modalidades

La temática sobre la que desarrollar el contenido de la asignatura del TFG se establecerá de común acuerdo entre el estudiante y su director, a partir de las líneas propuestas por los Departamentos con carga docente implicados. Con carácter orientativo, se indican a continuación las modalidades a las que puede responder el TFG:

- 1. De revisión teórica sobre un tema específico:** Puede ser un estudio que conlleve un análisis teórico de un tema como base para su exposición o argumentación en profundidad. Se trata de un informe del estado de la cuestión, de integración de conceptos relativos al objeto de estudio elegido, de análisis comparativo, de revisión histórica, etc.
- 2. De intervención profesional:** Puede ser un proyecto de intervención educativa contextualizada, de diseño de secuencias didácticas que incorporen aspectos de innovación educativa, de elaboración de materiales didácticos, de descripción crítica de experiencias de clase, etc.
- 3. De indagación empírica.** Puede ser un análisis cualitativo o cuantitativo de datos, obtenidos mediante el uso de instrumentos de recogida de datos, para responder a una pregunta previamente formulada o para contrastar una hipótesis de trabajo. En ningún caso se trata de realizar un estudio riguroso de investigación porque las competencias del Grado de Magisterio no responden a este tipo de conocimientos.

Artículo 5. Competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante debe adquirir

Para superar esta asignatura, el estudiante deberá ser capaz de demostrar que ha adquirido los conocimientos, habilidades y actitudes de las competencias disciplinares vinculadas a la titulación que esté cursando y que han sido desarrolladas hasta el momento de defensa del TFG. Las directrices y los criterios de evaluación y valoración de la asignatura se establecerán en la guía docente de la asignatura de cada una de las titulaciones.

Artículo 6. Dirección

- 1. Director y alumnado.** Una vez matriculado, el estudiante tendrá derecho a contar con un director que le orientará, apoyará y supervisará en la elaboración del TFG. Los directores deberán ser profesores de la Universidad de Zaragoza pertenecientes a una de las áreas de conocimiento vinculadas a la titulación. El centro establecerá el procedimiento de asignación de la dirección de los TFG (ver artículo 9 de este reglamento e instrucciones disponibles en la web de la Facultad: <https://magister.unizar.es/magisterio-trabajo-fin-grado>)
- 2. Codirección.** Podrá realizarse una codirección entre dos profesores (o, excepcionalmente, tres) actuando siempre uno de ellos como director principal.



Cuando un profesor desee realizar una codirección con alguna persona ajena a la Universidad, actuará siempre como director principal el profesor universitario. Además, deberá solicitar permiso para el desarrollo de esa codirección, por escrito y de forma razonada, a la coordinación del TFG. Tras realizar la solicitud, se someterá a aprobación por la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad.

3. Dirigir, supervisar y evaluar. El TFG es un trabajo individual y autónomo del estudiante, siendo responsabilidad del director orientar y apoyar al estudiante en la elaboración del mismo en aquello que sea necesario. El director deberá evaluar tanto el resultado final de ese trabajo como el desarrollo del mismo, incluyendo aspectos relacionados con el esfuerzo, actitud e implicación del alumno en su elaboración. Además, el director también será el responsable de evaluar la exposición del TFG en la modalidad simplificada siempre y cuando el estudiante no opte a matrícula de honor, en cuyo caso, dicha exposición deberá ser evaluada ante tribunal. Esto implica que no se aceptarán TFG que no hayan sido adecuadamente supervisados por un director a lo largo de todo su desarrollo.

4. Plan de trabajo. Director y alumno deberán establecer de forma conjunta el adecuado plan de trabajo que ambos se comprometen a respetar a lo largo de los meses que transcurran hasta que se defienda el trabajo definitivo. Como todo plan de trabajo, podrá ser susceptible de modificación en función de los inevitables imprevistos, pero en ningún caso se deberán permitir cambios injustificados por ninguna de las partes.

5. Tutorización. Una vez adjudicados los estudiantes a cada director, se deberá realizar un mínimo de cuatro tutorías para que el director oriente y supervise el desarrollo del TFG. En ellas, se contabilizaría la primera tutoría, que puede ser grupal (en caso de tutorizar dos trabajos o más). A lo largo de esas tutorías, el estudiante deberá dar cuenta del trabajo realizado, de su adecuación al plan establecido y de los siguientes pasos a realizar.

6. Tiempos de trabajo. El TFG supone aproximadamente 250 horas de trabajo del alumno.



7. TFG y Prácticas Escolares. El TFG es un trabajo final de titulación, pudiendo estar relacionado directamente con las prácticas escolares o con alguna de las menciones.

8. Continuación de TFG en el curso siguiente. Los directores podrán solicitar, siempre que el estudiante esté de acuerdo y lo tramite dentro del plazo establecido por el centro utilizando el correspondiente impreso disponible en la página web de la Facultad, la continuación en la dirección de un trabajo que hayan tutorizado en el curso anterior. Para ello, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que se haya invertido un tiempo y esfuerzo significativo en el desarrollo del TFG, tanto por parte del alumno como del director.
- b) Que, en el momento de presentar la solicitud, el alumno se haya vuelto a matricular en el TFG en alguno de los periodos habilitados.
- c) Que el profesor haya sido designado por su Departamento para dirigir, al menos, un TFG correspondiente al Grado al que pertenece el alumno o que esté de acuerdo con que el profesor asuma dicha dirección.

j) Reconocimiento de las horas de dirección de TFG. La figura del director de los TFG se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad (ver Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza).

Artículo 7. Oferta de TFG

1. Para garantizar una oferta suficiente que haga posible que todos los estudiantes puedan cursar esta asignatura, la persona con competencias en el Plan de Ordenación Docente del centro, junto con el coordinador de la asignatura del TFG, establecerán el número de plazas de dirección de TFG que debe ofertar cada área de conocimiento con docencia en la titulación en función de los siguientes criterios:

- a) En la fase 0 del POD de cada curso académico se establecerá el reparto de las horas asignadas por vicerrectorado a la asignatura de TFG de cada titulación entre las áreas de conocimiento con docencia en la titulación.
- b) Como resultado del reparto anterior, cada área de conocimiento tendrá asignado un número de horas en la asignatura de TFG que, al dividirlo entre 9 para calcular el número de TFG a dirigir, en la mayor parte de los casos no coincidirá con un número entero de TFG a dirigir, por lo que será necesario ajustar la oferta de TFG de las áreas de conocimiento. Dicho ajuste se realizará



con el propósito de que la oferta total inicial de cada titulación iguale al número de estudiantes previstos en la asignatura de TFG de la titulación.

c) El ajuste de la oferta de TFG de cada área de conocimiento a números enteros se realizará teniendo en cuenta que:

- Cuando el reparto del apartado a) asigne a un área de conocimiento un número inferior a 9 horas, la oferta de TFG del área de conocimiento será de 1 TFG.
- La oferta del resto de áreas de conocimiento se ajustará al número entero inferior y esta oferta se complementará aumentando la oferta en 1 TFG por área de conocimiento hasta alcanzar el número de estudiantes previstos por orden de mayor a menor decimal de la división resultado del cálculo del apartado b) anterior, empezando por el área de conocimiento cuyo resultado esté más próximo del siguiente número entero de TFG (Ejemplo: Un área con una carga docente de 2,9 TFG incrementaría su oferta a 3 TFG antes que un área con una carga docente de 6,1 TFG).

d) El número de TFG a ofertar por cada área de conocimiento será informado por parte del centro a cada área de conocimiento durante la fase 1 del POD para que lo tengan en consideración en el reparto del encargo docente del profesorado. Sin embargo, las horas de encargo docente en la asignatura de TFG no serán efectivas en la ficha del POD del profesorado hasta concluida la asignación de direcciones de TFG. Por ello, el encargo docente final para cada profesor puede no coincidir con la oferta inicial porque el número de estudiantes matriculados no coincida con el número de estudiantes previstos.

e) Una vez finalizada la matrícula de la asignatura de TFG, en el caso de que la oferta inicial total sea inferior al número de estudiantes finalmente matriculados, se considerará el reparto proporcional establecido en la fase anterior y el procedimiento de ajuste establecido en el apartado c) para determinar las áreas de conocimiento que deben incrementar su oferta inicial. Cada área de conocimiento que deba incrementar su oferta decidirá qué profesor/es asumen las nuevas direcciones de TFG.

2. Al comienzo del curso académico, o cuando las condiciones de contratación lo permitan, se solicitará a las áreas de conocimiento implicadas en cada titulación que hagan llegar al coordinador de dicha titulación la oferta completa de TFG del área de conocimiento. La oferta debe contener el/los director/es vinculado/s con la oferta, el número de plazas de la oferta correspondiente a cada uno de los profesores del área de conocimiento y una breve descripción de cada una de las líneas de trabajo ofertadas.

Asimismo, en el caso de que un TFG pueda realizarse en grupo, esta peculiaridad deberá constar en la propuesta de TFG realizada. Toda esta información será remitida por el coordinador al centro, se hará pública en la página web de la Facultad y podrá ser periódicamente actualizada.



Artículo 8. Matriculación

1. Para poder realizar la matrícula se exigirá al alumno tener aprobados al menos el 70% de los créditos de los cursos anteriores. La matrícula de esta asignatura se podrá llevar a cabo en el plazo ordinario de matrícula del mes de julio o en el de ampliación de matrícula de enero-febrero.
2. Los estudiantes que se matriculen de esta asignatura en el período de ampliación de matrícula (enero-febrero) no podrán participar del sistema de asignación de dirección establecido y deberán solicitar línea y director de TFG directamente a la coordinación de la asignatura del TFG.
3. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del TFG requerirá que el alumno esté previamente matriculado.

Artículo 9. Asignación de director

1. Una vez realizada la matrícula, el estudiante dispondrá de un procedimiento para elegir el director y la línea de trabajo en la que desarrollar su TFG durante un periodo determinado que será debidamente informado en la web de la Facultad.

El procedimiento incluirá un periodo previo que habilitará la posibilidad de renovar la dirección del curso anterior para los estudiantes matriculados en el curso inmediato anterior que no hubieran defendido su TFG y vuelvan a matricularse (ver apartado 2).

Por tanto, una vez matriculados todos los alumnos se establecerá un orden de prioridad para que cada estudiante realice la elección de director de TFG de acuerdo con los méritos académicos de los estudiantes (ordenados en bloque en función del número de créditos aprobados y, dentro de cada bloque, en función de la calificación media del expediente académico), siendo los bloques los siguientes:

- Más de 180 ECTS superados
- De 174 a 179 ECTS superados
- De 168 a 173 ECTS superados
- Menos de 168 ECTS superados

2. Si fuera necesario realizar modificaciones de la dirección del TFG debidas a que el profesor responsable de la dirección causa baja, el departamento (o el área de conocimiento) deberá asignar el trabajo a uno de sus profesores y comunicar el cambio a la coordinación del TFG, que dará su visto bueno al cambio.

En el caso de que la modificación de la dirección del TFG sea a petición del estudiante, este deberá cursar solicitud formal a la coordinación del TFG justificando los motivos del cambio y deberá contar con el visto bueno del director/es de la propuesta a anular, o de la dirección de los departamentos implicados, el visto bueno del nuevo director/es y ser aprobada por la coordinación del TFG.

3. El compromiso de dirección del TFG de un estudiante estará vigente desde la fecha del visto bueno de la coordinación del TFG hasta el último día dispuesto por el centro para la publicación de calificaciones del curso académico vigente. En el caso de que el estudiante no defienda el TFG durante el curso académico en vigor, será necesario que el estudiante vuelva a matricularse del TFG en el curso académico siguiente y someterse al sistema de asignación correspondiente para dicho curso académico.



Artículo 10. Depósito del TFG

1. Para el depósito y posterior defensa del TFG, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el visto bueno de su director del TFG para el depósito conforme a lo establecido en el Anexo I.
- b) Tener pendiente de superación un máximo de 12 créditos para la obtención del título oficial y estar matriculado de todos los créditos necesarios para la finalización del Grado. En caso de que el estudiante quiera compensar una asignatura, deberá haber obtenido o solicitado dicha compensación antes de realizar el depósito.
- c) En aquellas asignaturas que, habiendo sido superadas, no cuenten todavía con el acta definitiva, el alumno podrá presentar una papeleta de calificación firmada por el profesor de la asignatura en cuestión e indicando la calificación obtenida en esa convocatoria (impreso disponible en la página web de la Facultad). Este escrito lo enviará el estudiante, vía email, a Secretaría de la Facultad (infofche@unizar.es).
- d) En el caso de estudiantes que hayan cursado asignaturas en programas de movilidad, se les permitirá el depósito del TFG y su defensa sin contar con la calificación definitiva en las actas, siempre y cuando haya conocimiento de sus calificaciones por parte de la coordinación del TFG.

2. Los trabajos se presentarán en ficheros de texto e imágenes estáticas según los formatos y directrices oficiales de la Universidad de Zaragoza, salvo que el contenido de la materia exija un formato dinámico.

3. Las características de la memoria o proyecto y sus anexos, así como las características que deban cumplir se recogerán en la guía docente relativa a la asignatura de TFG.

4. El estudiante deberá depositar su TFG cumpliendo todos y cada uno de los siguientes pasos y dentro de los días de plazo que el centro determine y publique en la web de la Facultad:

- a) Depositar el TFG en la plataforma Deposita. Este procedimiento se realiza a través de la página web: <https://deposita.unizar.es>. Este trámite será previo y obligatorio al depósito en Secretaría. Se deberá imprimir en PDF el comprobante de depósito que genera dicha plataforma.
- b) Subir el TFG al Curso Moodle del TFG (formato PDF) en la tarea abierta para ello. Una vez subido el archivo, hay que clicar a la opción "Enviar". En caso contrario, no se subirá a Moodle y el depósito no será válido. De igual modo, es necesario guardar en PDF la reseña de que el TFG se ha depositado en la plataforma de Moodle.
- c) En la Secretaría de la Facultad, y a través del Registro Oficial Electrónico (<https://regtel.unizar.es/>), el estudiante deberá entregar la siguiente documentación:
 - Copia en PDF del comprobante del depósito del TFG generado por la plataforma DEPOSITA.
 - Copia de la reseña de haberlo subido en Moodle.



- Copia en PDF de la autorización del director debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente. (Anexo I)
- Certificado de calificación de asignatura (Si fuera necesario por tener alguna asignatura pendiente de evaluación en acta).
- Si un alumno pretende compensar una asignatura no superada, deberá acompañar el impreso de solicitud de compensación en PDF, siendo su responsabilidad la comprobación de que cumple con todos los requisitos.

Desde la Secretaría de la Facultad, se comprobará en los días siguientes al depósito que el alumno cumple efectivamente con todos los requisitos.

5. En el caso de que el estudiante no realice el depósito del TFG durante los plazos habilitados por el centro correspondiente al curso académico en el que estuviera matriculado, deberá volver a matricularse de la asignatura TFG y someterse de nuevo a los procedimientos establecidos para la asignación de director de TFG.

6. Una vez depositado, el TFG no podrá ser objeto de modificación por parte de su autor/es y/o director/es.

7. Los TFG podrán pasar a formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de Zaragoza en el repositorio institucional de acceso abierto, como resultado de la producción académica de sus estudiantes, siempre que tanto el estudiante como el director den su conformidad. El archivo de los TFG garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

8. Cuando el TFG se haya realizado en coautoría, deberán justificarse los motivos expresamente en la memoria (que siempre será única y firmada por todos los autores) y se adjuntará a ella un plan de trabajo global a efectos de diferenciar y evaluar la contribución de cada estudiante. En todo caso, la defensa del TFG ha de ser individual conforme a la normativa vigente.

Artículo 11. Defensa ante el director

1. La defensa del Trabajo Fin de Grado se podrá realizar una vez que el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, 12 ECTS del título (sin incluir el TFG), salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título. En este caso se precisará un informe razonado y favorable del director del TFG con el visto bueno, en su caso, del ponente.

2. El calendario de defensas de los TFG lo delimitará el centro y será publicado en la página web de la Facultad. El estudiante podrá realizar la defensa de su TFG en un día y hora acordados con su director y elegidos de entre los publicados por el centro para proceder a la defensa.



3. El estudiante podrá presentarse a la defensa de su TFG, como máximo, en dos ocasiones y siempre dentro de los plazos establecidos por el Centro para el curso académico en el que esté matriculado. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.

4. En el acto de defensa del TFG el estudiante deberá exponer y defender el trabajo ante el director o directores del mismo.

La información concreta sobre el acto de defensa – lugar, fecha, hora, título del TFG – la establecerán entre el director y el estudiante y se la comunicarán al coordinador de la asignatura del TFG, siempre cumpliendo con los plazos y fechas establecidas por el centro.

Con la información proporcionada, el coordinador de la asignatura del TFG garantizará la publicación de la información del acto de defensa en la web de la Facultad con una antelación mínima de 48 horas respecto al acto de defensa.

La exposición y defensa del trabajo no podrá realizarse de forma virtual salvo que se disponga del consentimiento por escrito de la coordinación de la asignatura del TFG.

5. Cuando el TFG se haya realizado en coautoría, la defensa del TFG ha de ser individual por cada miembro del grupo conforme a la normativa vigente.

Artículo 12. Calificación del TFG

1. Para obtener la correspondiente calificación en la asignatura de Trabajo Fin de Grado, el estudiante deberá depositar y defender el trabajo realizado.

2. La calificación cuantitativa del TFG (y la cualitativa hasta sobresaliente) se realizará por parte del director o directores de forma análoga al resto de las asignaturas de titulaciones oficiales, siempre de conformidad con las directrices y los criterios de evaluación y valoración establecidos por la guía docente de la asignatura.

3. Una vez realizada la defensa del TFG, el director o directores decidirán la calificación para el estudiante y se lo comunicarán en un plazo máximo de 24 horas desde dicha defensa.

4. En el caso de que la nota sea inferior a cinco puntos, el director del TFG señalará los defectos apreciados, indicando las modificaciones que será preciso llevar a cabo en el trabajo.

5. Si el estudiante obtiene una calificación cuantitativa igual o superior a 9.0 puntos tras la defensa ante el director, el estudiante podrá postularse para alcanzar la calificación cualitativa de Matrícula de Honor. Para ello, deberá contar con el visto bueno del director o directores del trabajo, solicitarlo a la coordinación de la asignatura del TFG y defender el TFG ante el correspondiente tribunal evaluador,



designado desde la coordinación de la asignatura del TFG, que valorará si la calificación cualitativa merece ser Matrícula de Honor.

6. Si el estudiante no opta a la calificación de Matrícula de Honor, el director o directores deberán comunicar a la secretaría del centro la calificación del estudiante y firmar el acta de la asignatura, en la que constará la calificación cuantitativa y cualitativa, como tarde, inmediatamente después de los tres días lectivos posteriores a la defensa, respetando la posibilidad del estudiante de solicitar revisión de la calificación y antes del último día establecido por el centro para la firma de actas de calificaciones de TFG para cada curso académico.

7. En aquellos casos en los que el estudiante lleve a cabo prácticas irregulares en la realización del TFG o en las pruebas de evaluación (ej. plagio), se atenderá a lo que establezca la normativa de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 13. Tribunal evaluador para optar a la calificación de Matrícula de Honor

1. Si el estudiante ha obtenido una calificación cuantitativa igual o superior a 9.0 puntos tras la defensa ante el director, podrá optar a la calificación de Matrícula de Honor. Para ello, deberá solicitar tribunal evaluador cumpliendo los siguientes pasos:

- a) Solicitar al director o directores del TFG su visto bueno para optar a la calificación cualitativa de Matrícula de Honor mediante su firma en el documento de solicitud de tribunal para Matrícula de Honor, según el modelo publicado en la web de la Facultad.
- b) Tras la comunicación de la calificación por parte del director (como tarde al siguiente día lectivo y antes de los plazos máximos establecidos en la web de la Facultad), debe presentar a través del Registro Electrónico de la Universidad o presencialmente, la solicitud correspondiente, según modelo publicado en la web de la Facultad, dirigida a la secretaría de la facultad que notificará a la coordinación de la asignatura del TFG, para realizar la defensa ante el tribunal evaluador. A la mencionada solicitud deberá adjuntar copia del TFG depositado para su distribución a los miembros del tribunal evaluador.

2. En las fechas establecidas por el centro para la celebración de actos de defensa con opción a Matrícula de Honor, la coordinación del TFG informará a los tribunales que deban intervenir, remitiéndoles la información de los estudiantes y copias de los TFG a evaluar. Cada tribunal convocará al estudiante para que realice una nueva defensa ante el tribunal evaluador, comunicándole a través de correo electrónico la información concreta del acto público de defensa- lugar, fecha, hora y composición definitiva del tribunal evaluador -. Esta misma información será remitida por el tribunal al centro que la hará pública con una antelación mínima de 48 horas respecto al día de la defensa.

Tras el acto de defensa ante el tribunal evaluador, el tribunal deberá informar al estudiante, a través de correo electrónico, de la calificación cualitativa definitiva y complimentar el acta de la asignatura consignando la calificación cuantitativa puesta por el director y la calificación cualitativa decidida por el tribunal, como tarde, el siguiente día lectivo tras el acto de defensa ante el tribunal.



Para la adjudicación de las matrículas de honor de TFG no se aplicará la limitación del 5% respecto al total de estudiantes.

3. La composición de los tribunales se determinará de la siguiente manera: cada departamento, al comienzo de cada curso lectivo, designará dos miembros de tribunal para cada uno de los grados. Estos deberán ser profesorado a tiempo completo con docencia en el grado correspondiente. De esta forma, los profesores designados por sus departamentos y que cumplan con estos requisitos, pasarán a formar parte de los tribunales evaluadores si así se requiere y, dependiendo en todo momento de las decisiones tomadas por la coordinación de la asignatura de TFG y los perfiles de los Trabajos Fin de Grado a evaluar. Cada tribunal deberá estar integrado por tres miembros titulares y sus correspondientes suplentes, siendo al menos uno de ellos profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

4. Los tribunales podrán estar formados por profesores que participen en la dirección de algún TFG, pero el/los director/es no podrán formar parte del tribunal evaluador del estudiante dirigido.

5. En el caso de TFG realizados en grupos, será el mismo tribunal el que evalúe a todos los estudiantes que han realizado el TFG conjuntamente.

6. La designación de los cargos de Presidente, Vocal y Secretario del tribunal se concretará en la convocatoria del tribunal que vaya a actuar según la categoría profesional y la antigüedad en el cuerpo.

7. Se arbitrarán los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar en todo momento la presencia del número total de miembros de los que está constituido el Tribunal.

Artículo 14. Revisión de la calificación

1. Para las eventuales reclamaciones a la calificación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza (Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje). A efectos de la aplicación de la misma, los TFG tendrán la consideración de prueba de evaluación.

La solicitud de revisión de la calificación por un tribunal deberá presentarse, de forma razonada, mediante escrito dirigido a la coordinación de la asignatura del TFG, en el plazo de los tres días lectivos siguientes a la fecha de comunicación de las calificaciones. Esta solicitud sólo será admitida a trámite si no se ha solicitado la expedición del título.

2. Los tribunales encargados de la revisión de la calificación serán los mismos que los tribunales del artículo 13.

Artículo 15. Trabajos fin de Grado en programas de movilidad nacional o internacional

1. A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su TFG, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, les será



de aplicación la normativa de la Universidad de Zaragoza en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado trabajo.

2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que, estando de intercambio en otra universidad, deseen desarrollar y presentar un TFG en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

Disposición adicional única. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final. Entrada en vigor,

Esta normativa entrará en vigor para los TFG matriculados a partir del curso académico 2023-2024.

Disposición derogatoria.

Esta normativa sustituye a todas las anteriores normativas de elaboración del Trabajo Fin de Grado de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza.